REPUBLICA DE PANAMA

Vista Número 503

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Panamá, 25 de NOVIEMBRE de 19 94.

PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE PLENA JURISDICCION.
ACUMULADOS.

El Licdo. **LUIS A. BANQUÉ**, en representación de **LILIAN BARRERA,** para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 15-92 de 17 de septiembre de 1992, emitida por la **COMISION DE VIVIENDA DE COLON,** acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONCEPTO JURÍDICO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA (DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En atención a nuestra función pública, pasamos a brindar la opinión jurídica en torno a los procesos contenciosos administrativos que se han acumulado, en contra de la actuación desplegada por la Comisión de Vivienda de la Provincia de Colón.

Sépase, que nuestra opinión girará en torno al interés de la administración, en virtud del mandato legal contenido en el artículo 348 del Código Judicial.

I. LOS HECHOS.

Los argumentos fácticos, que fundamentan las pretensiones de los demandantes, los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos hasta donde se dice que la Resolución No. 15-92 ordenó el deshaucio de los bienes inmuebles ubicados el edificio 9076 de la Calle 11-A, con Santa Isabel, Barrio Sur; el resto lo negamos.

SEGUNDO: Esta es una declaración argumental que no constituye un hecho, en consecuencia, la negamos.

TERCERO: No es clara la violación de los artículo 40, 45 y 46 de la Ley 93 de 1973, aparte de ser ésta, una afirmación de matices jurídicos, y no fácticos, por ello, la negamos.